

CONVENIO ADICIONAL N°

2013-0192

ADICIÓN No. 02 AL CONVENIO DE FONDO

EN ADMINISTRACIÓN No. 2009-0025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. – COOPROCARCEGUA LTDA.

"Fondo Individual para Educación Superior COOPROCARCEGUA e ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAMPO ELÍAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.626.614 expedida en Tâmesis- Antioquia, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, encargado de la Vicepresidencia de Fondos en Administración mediante la Resolución No. No. 0339 del 07 de mayo de 2013, debidamente delegado por el Presidente del ICETEX para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1 artículo 4° de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y mandatario y por la otra, **OSCAR MAURICIO ORTEGA BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.524.422 de Sogamoso, actuando en calidad de Representante Legal y por ende ejecutor de la decisión dada por la Asamblea General Ordinaria del 02 de marzo de 2013 referente a la distribución de excedentes del año 2012 de la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. COOPROCARCEGUA LTDA.** con NIT 807.000.829-6, entidad sin ánimo de lucro, que por documento privado del 10 de diciembre de 1996, otorgado por DANCOOP, inscrita en la cámara de comercio el 9 de mayo de 1997 bajo el número 00000435 del Libro I de las persona jurídicas sin ánimo de lucro con la denominación **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA**, que por acta No. 0000007 del 18 de mayo de 1998 inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de junio de 1998 bajo el número 00001136 del Libro I cambió el nombre a **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. COOPROCARCEGUA LTDA.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta de 16 de mayo de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar la presente adición No. 02 al Convenio de Fondos en Administración No. 2009-0025, suscrito entre las entidades, de previas las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante Convenio suscrito el 24 de agosto de 2009, las partes acordaron constituir el "Fondo Individual para Educación Superior COOPROCARCEGUA" destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos para la creación de cupos en educación formal superior, para los asociados, familiares, empleados y comunidad en general de los estratos 1,2 y 3. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de matrícula ordinaria, pensión, uniforme, textos, transporte, materiales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio solo hasta por el cincuenta (50%) por ciento de los costos de la matrícula. 2.- Que el Fondo de conformidad con la cláusula tercera del convenio se constituyó por un valor inicial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$156.100.000) MONEDA CORRIENTE 3.- Que según la cláusula sexta, el convenio tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. El convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto el convenio vigente. 4.- Que al convenio se le ha efectuado el **Adicional No. 001** de fecha 10 de diciembre de 2012 por el cual se adicionó el valor de la cláusula tercera, en una suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$115.782.000)**. 5.- Que mediante el oficio de 20 de mayo de 2013 el Gerente General de la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. – COOPROCARCEGUA LTDA.**, solicita llevar a cabo la adición del Fondo existente entre **EL ICETEX** y **EL CONSTITUYENTE**, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.488.000)**. 6.- Que mediante Memorando Interno No. VFA – 7000- 78 de fecha 28 de mayo de 2013, la Vicepresidencia de Fondos en Administración remite a la Secretaría General del

CONVENIO ADICIONAL N° **2013-0192** ADICIÓN No. 02 AL CONVENIO DE FONDO
EN ADMINISTRACIÓN No. 2009-0025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LA COOPERATIVA DE
PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. –COOPROCARCEGUA LTDA.

"Fondo Individual para Educación Superior COOPROCARCEGUA e ICETEX"

ICETEX, la ficha técnica y la documentación relacionada con la adición en valor del Fondo de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. – COOPROCARCEGUA LTDA, así mismo informa que actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$311.763.600). Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar la presente adición No. 02 la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor del Convenio de Fondos en Administración No. 2009-0025, descrito en la cláusula tercera denominada – VALOR INICIAL DEL FONDO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL FONDO:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio No. 2009-0025 en la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.488.000), quedando el valor total del convenio en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.251.600). **PARÁGRAFO:** El valor de la presente adición será consignada por EL CONSTITUYENTE una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta bancaria que el ICETEX tiene establecida para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA.-APORTES DEL FONDO:** El valor del presente Convenio Adicional se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2012 de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. – COOPROCARCEGUA LTDA, aprobada en la Asamblea General Ordinaria del 02 de marzo de 2013, tal y como consta en el extracto del Acta No. 030 de dicha Asamblea. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre las partes que no se adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del traslado de los Fondos establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio por parte del CONSTITUYENTE conforme a la forma y fechas establecidas. Para constancia se firma a los

04 JUL 2013

POR EL ICETEX


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA

Vicepresidente de Fondos en Administración (E)
ICETEX

EL CONSTITUYENTE

COOPROCARCEGUA LTDA.


OSCAR MAURICIO ORTEGA BALLESTEROS
Gerente General
COOPROCARCEGUA LTDA.

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez–Coordinador Grupo de Contratos (E) - Secretaría General
Elaboró Jurídicamente: Xiomara Alexandra Ávila Bermúdez– Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaría General